



CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) Andrés Felipe Torres Puerto identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1026137775 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Micr óbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas GTW913 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Santa Rosa de Viterbo (Bogotá) del dia 5 del mes de Diciembre de 2022 y con regreso el dia 12 del mes de Diciembre de 2022. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$. **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotado del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesarios durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 2 de Diciembre de 2022

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

Alonso Felipe J. Inq?

CONTRATANTE

C.C: 1026137775

DIRECCION: Calle 128 sur n° 40-63

TELEFONO: 317880567

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA:

Círculo de Lectores

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Andres Turres	1026137775-
2	Jhon Esteban Beltran	1938646867
3	Cesar Alonso Guevara	1047045777
4	Jeronimo Garcia	1025884735
5	Juan Esteban Giraldo	1035550267
6	Juan Esteban Duyue	1063356116.
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		